

## **MEMORIA ANUAL 2021**

## Introducción:

El presente documento contiene la información relativa a la Memoria Anual del ejercicio 2021 del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, dividida en los siguientes apartados:

<b>I - INFORME ECONÓMICO EJERCICIO 2021</b> .....	<b>3</b>
<b>II- IMPORTE DE LAS CUOTAS APLICABLES DESGLOSADAS POR CONCEPTO Y POR EL TIPO DE SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS PARA SU CÁLCULO Y APLICACIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>III- INFORMACIÓN AGREGADA Y ESTADÍSTICA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES EN FASE DE INSTRUCCIÓN O QUE HAYAN ALCANZADO FIRMEZA, CON INDICACIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA QUE SE REFIEREN, DE SU TRAMITACIÓN Y DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN SU CASO, DE ACUERDO, EN TODO CASO, CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b> .....	<b>16</b>
<b>IV- INFORMACIÓN AGREGADA Y ESTADÍSTICA RELATIVA A QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONSUMIDORES O USUARIOS O SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS, ASÍ COMO SOBRE SU TRAMITACIÓN Y, EN SU CASO, DE LOS MOTIVOS DE ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN DE LA QUEJA O RECLAMACIÓN, DE ACUERDO, EN TODO CASO, CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b> .....	<b>17</b>
<b>V- CAMBIOS EN EL CONTENIDO DE SUS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS, EN CASO DE DISPONER DE ELLOS</b> .....	<b>18</b>
<b>VI- NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES EN QUE SE ENCUENTREN LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO</b> .....	<b>24</b>
<b>VII- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA ACTIVIDAD DE VISADO</b> .....	<b>25</b>

## **II- IMPORTE DE LAS CUOTAS APLICABLES DESGLOSADAS POR CONCEPTO Y POR EL TIPO DE SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS PARA SU CÁLCULO Y APLICACIÓN.**

### **CUOTA COLEGIAL**

La cuota colegial del año 2021 del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación por el conjunto de la anualidad es de 145,20 €. Para los colegiados que estén en situación de desempleo, jubilados o becados se ofrece una reducción del 50 %.

La cuota de inscripción, por gastos de gestión administrativa de alta es de 18 €. El coste de los servicios durante el año 2021 ha sido muy superior al importe de la cuota. Estos costes, tanto directos como indirectos, han sido asumidos directamente por el COIT con cargo a sus presupuestos generales.

A continuación se enumeran los servicios prestados por el COIT a sus colegiados durante el año 2021.

1. Asesoramiento Técnico, Fiscal y Jurídico. Servicio presencial, telefónico y on-line.
2. Servicio de Empleo y Orientación Profesional (SEOP). Ofertas y bolsa de empleo para colegiados.
3. Seguro colectivo de vida.
4. Representación institucional ante Administraciones Públicas y entidades relacionadas con el ámbito de las telecomunicaciones.
5. Visado y Verificación de trabajos profesionales a través de la plataforma [garanti@coit](mailto:garanti@coit).
6. Seguro de responsabilidad civil para proyectos visados y verificados por los colegiados.
7. Cuenta de correo electrónico avanzado [@coit.es](mailto:@coit.es): 100 MB de capacidad, antivirus, antispam, webmail personalizado con amplias opciones configurables, servicio de asistencia técnica.
8. Recepción postal y disposición telemática de la Revista BIT con información del sector de Telecomunicación.
9. Recepción postal y telemática de las diferentes publicaciones emitidas desde cada una de las Demarcaciones del COIT.
10. Servicio electrónico diario de Noticias del Sector 01 Noticias.
11. Recepción del Boletín de Ejercicio Profesional BIP en el que se comunican las novedades sobre legislación, normativa, eventos, cursos de formación y normas colegiales relativas al Ejercicio Profesional.

12. Participación en eventos institucionales organizados o coorganizados por el COIT. Gratuidad o condiciones ventajosas en jornadas y eventos organizados por entidades con las que el COIT tiene suscritos acuerdos de colaboración.
13. Información de la agenda de eventos sectoriales a través de la web [www.coit.es](http://www.coit.es)
14. Participación en Grupos de Trabajo y Comisiones del COIT.
15. Cursos de formación impartidos desde el COIT y por otras entidades con las que el COIT tiene suscritos acuerdos de colaboración.
16. Portal de servicios con condiciones exclusivas en la contratación de servicios de ocio y consumo. <https://clubcoit.coit.es/>
17. Gratuidad o condiciones preferentes en la adquisición de las publicaciones editadas desde el COIT o en colaboración con entidades con las que se ha suscrito acuerdos de colaboración.
18. Defensa y promoción de la imagen del ingeniero de telecomunicación ante los medios de comunicación.
19. Participación abierta a la convocatoria a los Premios a las Mejores Tesis Doctorales, Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Máster y Mejores Trayectorias Académicas organizados por el COIT con el patrocinio de numerosas empresas del sector.
20. Participación en diferentes distinciones y premios emitidos desde la institución (Ingeniero del Año, homenaje a los ingenieros veteranos, etc.) y promoción de colegiados para distinciones y premios emitidos desde otras instituciones.
21. Contactos con otros profesionales y posibilidad de participar en foros de discusión sobre temas de interés en el sector.
22. Listado de ingenieros de telecomunicación para actividad profesional: Peritos, Expertos Profesionales y Árbitros de consumo.
23. Biblioteca Digital COIT, servicio exclusivo para colegiados, un espacio virtual donde se puede leer y escuchar libros, tener acceso a revistas y diferentes contenidos educativos. <https://bibliotecadigital.coit.es/>

## Servicio de Visado

Respecto al Servicio de Visado en el año 2021, los derechos aplicables se establecieron por decisión de la Asamblea General de colegiados de diciembre de 2020.

Las cuantías se encuentran reflejadas en la documentación relativa a los derechos de visado del año 2021 que contiene las condiciones vigentes durante todo el año 2021. El documento se encontró publicado de forma abierta en la web del COIT ([www.coit.es](http://www.coit.es)) en la sección: EJERCICIO PROFESIONAL/Servicio de Visado Colegial. En el momento actual ya no está publicado pues figura únicamente accesible la versión vigente para el año 2022.

El citado documento contiene los precios del servicio para los distintos tipos de trabajos profesionales presentados a visado tanto obligatorio como voluntario por los colegiados, divididos en varias categorías. El precio de cada servicio está compuesto por los denominados “derechos de visado” más los “gastos de tramitación” (6 € para los visados telemáticos y 10 € para los visados manuales). Para cada trabajo, se indican los “derechos de visado” y, en su caso, su forma de cálculo.

Los “Derechos de visado 2021” también indican el precio de los servicios para “otros procedimientos administrativos y excepcionales” como pueden ser el caso de “Visado Urgente” en el que la prestación del servicio se garantiza, de forma telemática, en un plazo de visado de 4 horas a partir del comienzo de la jornada laboral.

Por último, en los “Derechos de visado 2021” se indican los “porcentajes reductores” aplicables en los acuerdos de facturación de derechos de visado, consistentes en bonificaciones por escalones de facturación anual, según las condiciones establecidas en dichos “acuerdos de facturación” firmados con colegiados o empresas.

**III- INFORMACIÓN AGREGADA Y ESTADÍSTICA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES EN FASE DE INSTRUCCIÓN O QUE HAYAN ALCANZADO FIRMEZA, CON INDICACIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA QUE SE REFIEREN, DE SU TRAMITACIÓN Y DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN SU CASO, DE ACUERDO, EN TODO CASO, CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES EN FASE DE INSTRUCCIÓN A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No hay procedimientos informativos ni sancionadores en fase de instrucción a fecha 31 de diciembre de 2021.

**PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE HAYAN ALCANZADO FIRMEZA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

No hay procedimientos informativos ni sancionadores que hayan alcanzado firmeza en fase de instrucción a fecha 31 de diciembre de 2021.



**IV- INFORMACIÓN AGREGADA Y ESTADÍSTICA RELATIVA A QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONSUMIDORES O USUARIOS O SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS, ASÍ COMO SOBRE SU TRAMITACIÓN Y, EN SU CASO, DE LOS MOTIVOS DE ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN DE LA QUEJA O RECLAMACIÓN, DE ACUERDO, EN TODO CASO, CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONSUMIDORES O USUARIOS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No se han registrado quejas ni reclamaciones a través del canal habilitado para tal finalidad en la Ventanilla Única del COIT

## **V- CAMBIOS EN EL CONTENIDO DE SUS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS, EN CASO DE DISPONER DE ELLOS.**

El Reglamento General de Régimen Interior del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación en su capítulo IX contiene el Código Deontológico en su integridad.

En todo caso, hay que tener en cuenta que en el texto vigente en el año 2021, hay determinados apartados que ya no son de aplicación, pues han quedado expresamente derogados por las disposiciones derogatorias de la Ley Ómnibus (**Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**) y por el **Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio**.

**Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**

### ***DISPOSICIÓN DEROGATORIA.***

*Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango legal o reglamentario, o estatutos de corporaciones profesionales y demás normas internas colegiales se opongan a lo dispuesto en esta Ley.*

### **Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio**

### ***DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA***

*1. Quedan derogadas cuantas disposiciones incluidas en normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y, en particular, las que establezcan, de cualquier forma, la exigencia de un visado colegial obligatorio sobre trabajos profesionales distintos de los referidos en el artículo 2 de este Real Decreto.*

*2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones relativas al visado incluidas en los estatutos de corporaciones colegiales y demás normas internas colegiales, en aquello en que se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.*

Por tanto, en función de lo establecido en ambas disposiciones, el texto del Reglamento General de Régimen Interior, ha quedado afectados en todo aquello que se oponga a las mismas; así como a lo que se oponga a lo que determina la **Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia**.



Por este motivo, y tras las reuniones mantenidas con la CNMC, se hace constar que los apartados del Código Deontológico contenido en el Reglamento General de Régimen Interior que figuran tachados son los que se entiende por parte de este Colegio que se encuentran derogados y que no son, por tanto, de aplicación. En el momento en que se disponga de un nuevo texto estatutario, se procederá a proponer la modificación del Reglamento General de Régimen Interior, adaptado a éste.

## **TEXTO VIGENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

### **Capítulo IX Código Deontológico**

#### **Sección I**

#### **Normas Generales**

**Artículo 81.** Las normas deontológicas surgen, y a ello destinan su fin último, como garantía del cumplimiento de los deberes y obligaciones de todo profesional, en todos los ámbitos de su actividad. De este modo, el Ingeniero de Telecomunicación debe observarlas en el cumplimiento de su trabajo, no pudiendo ignorarlas en ningún momento y por ningún concepto. Caso de que esto ocurriera, traerá consigo la correspondiente aplicación de las normas disciplinarias debido a su carácter de obligaciones profesionales.

**Artículo 82.** El Código Deontológico tendrá aplicación dentro de los siguientes ámbitos:

- a) **Ámbito personal:** obliga a todos los profesionales adscritos al Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.
- b) **Ámbito material:** abarca todas las actividades profesionales que aquellos realicen, como Ingeniero de Telecomunicación, y las que afecten de forma directa al cuerpo colegial.
- c) **Ámbito territorial:** las normas del presente Código Deontológico deberán observarse tanto en el territorio nacional como allí donde el Ingeniero ejerza su profesión.

## Sección II

### Principios Generales

**Artículo 83.** Todo Ingeniero de Telecomunicación debe, en el desarrollo de su actividad profesional, mantener una total independencia e imparcialidad en sus estudios, análisis, juicios y decisiones, evitando con ello prejuicios que mermen su objetividad, así como discriminaciones respecto a concretos servicios y/o personas.

Como consecuencia de ello, ante cualquier conflicto de intereses que pudiera producirse, ya sea real o aparente, deberá ponerlo en conocimiento de los afectados con prontitud, tomando las medidas pertinentes al caso.

**Artículo 84.** El Ingeniero de Telecomunicación, como profesional, debe observar en todo momento honestidad y rectitud, conservando un espíritu de justicia y fidelidad con todas aquellas personas con las que, por motivo de su trabajo, en un momento u otro, entable relación.

Estos profesionales deben regirse por un comportamiento ético en todas y cada una de sus actuaciones, así como actuar en todo momento de acuerdo a las leyes y a la jurisdicción.

**Artículo 85.** El Ingeniero debe respetar, en el desarrollo de su profesión, los derechos humanos, culturas y tradiciones, lenguas e instituciones, conduciéndose de acuerdo al ordenamiento jurídico.

**Artículo 86.** La confianza entre el Ingeniero y sus clientes y colaboradores es la base para su correcta actividad profesional. Sin garantía de confidencialidad no puede existir ningún tipo de confianza. Por todo ello, el secreto profesional, fuera de cualquier limitación temporal, debe ser reconocido y respetado.

Debe entenderse por secreto profesional el sigilo o reserva de lo que se conoce por razón del ejercicio de la profesión, y cuya publicación podría ocasionar perjuicios a los bienes o intereses ajenos.

Este secreto abarca tanto a las informaciones, métodos y procesos, como su debida protección, lo que conlleva a la prohibición de revelar dichas informaciones, métodos y procesos salvo autorización expresa; todo ello tanto dentro del ejercicio libre de la profesión como en el que se realice en el seno de las empresas.

En el caso de que una tarea encomendada pueda suponer la revelación y consiguiente violación de este secreto, el ingeniero no podrá aceptar este encargo profesional sin la autorización expresa del posible perjudicado.

**Artículo 87.** En aplicación del derecho comunitario, el Ingeniero de Telecomunicación de un Estado Miembro de la Comunidad Europea puede estar obligado a respetar la deontología de un Colegio del Estado Miembro en el que el Ingeniero realice una actividad profesional transfronteriza.

El Ingeniero de Telecomunicación tiene la obligación de informarse sobre las reglas deontológicas a las cuales quedará sometido en el ejercicio de una actividad específica.

**Artículo 88.** Habida cuenta de que toda actividad profesional, en vistas a la captación de clientes potenciales, precisa de la correspondiente publicidad, ésta se materializa como una necesidad, que no por ser elemental queda al margen de cualquier orden y control, quedando sujeta a las ~~normas del Colegio y a las leyes que sobre la materia se promulguen.~~

~~Esta publicidad personal y especialmente la realizada a través de los medios de comunicación, ha de llevarse a cabo evitando cualquier tipo de exageración y falsificación, así como el aprovechamiento injusto y las informaciones despreciativas.~~

**Artículo 89.** Todo Ingeniero, en el caso de facilitar alguna información a la opinión pública en el ejercicio de su profesión, lo hará de la forma más clara posible.

**Artículo 90.** El Ingeniero, como profesional, debe contribuir a la protección del medio ambiente. Debe, en todo momento, abogar y actuar por una defensa de la naturaleza, encaminada a la protección y mejora de la calidad de vida, así como al respeto, disfrute y conservación de un medio ambiente adecuado.

### Sección III

#### Relaciones con los clientes

**Artículo 91.** El Ingeniero de Telecomunicación debe aceptar sólo las tareas para las que esté cualificado y pueda responsabilizarse.

Debe asesorar al cliente con la debida diligencia sobre la tarea que éste le desea encomendar, manteniéndole informado sobre la marcha de la misma una vez

contratada. Esto conlleva una definición clara de sus servicios, facilitando además la comprensión de los problemas que pudieran producirse.

Es responsable de la organización y ejecución de sus trabajos profesionales, incumbiéndole el deber de tomar las medidas necesarias para solventar las dificultades que el desarrollo de su labor pudiera acarrear.

~~Artículo 92. El Ingeniero de Telecomunicación tiene derecho a obtener una remuneración según los servicios prestados y la responsabilidad asumida. El profesional libre debe informar a su cliente del presupuesto que supone la tarea que le quiere encomendar. La remuneración ha de ser equitativa y en todo momento estar justificada.~~

~~A este respecto, debe tomar en consideración, a la hora de fijar sus honorarios, los baremos orientativos que en cada momento tenga aprobados el Colegio, a fin de evitar posibles supuestos de competencia desleal.~~

~~En este ámbito se prohíbe aceptar compensaciones por una tarea concreta de más de una de las partes, salvo autorización correspondiente y conocimiento de todos los interesados.~~

## Sección IV

### Relaciones entre Profesionales

~~Artículo 93. El Ingeniero de Telecomunicación debe cuidar sus relaciones con los demás colegiados.~~

~~Este aspecto exige la existencia de relaciones de confraternidad y lealtad entre ellos, derivándose de ello la prohibición de utilizar métodos que causen perjuicios de cualquier tipo a un compañero.~~

~~La cooperación y respeto profesional deben darse tanto dentro del marco del ejercicio libre de la profesión como en el desarrollado en el seno de iguales o distintas empresas.~~

**Artículo 94.** Las relaciones entre profesionales de distintos colegios deben estar presididas por un principio de colaboración, reconociendo como compañero a todo Ingeniero de Telecomunicación o su homólogo en el estado de que se trate, con el que se comportará de forma confraternal y leal, sin olvidar el respeto a las diferencias que puedan existir entre sus respectivos sistemas legales, sus Colegios profesionales y sus obligaciones para con éstos.



**Artículo 95.** La importante cooperación profesional e intercambio de información general y experiencia, debe existir no sólo entre profesionales expertos, sino también y especialmente ayudando a los más jóvenes y, en particular, a los estudiantes, futuros profesionales, a los que auxiliarán y aconsejarán en todo aquello que precisen para su adecuada formación.



## **VI- NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES EN QUE SE ENCUENTREN LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO.**

Las normas específicas sobre incompatibilidades de los miembros de la Junta de Gobierno son las referidas en el artículo 35 de los Estatutos relativas a la imposibilidad de ocupar cargos en dicha Junta los colegiados que hubiesen sido condenados o sancionados judicial o disciplinariamente, con la pérdida del derecho de sufragio o suspensión de cargo público o por actos en contra de la profesión.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno se encuentra en ninguna de las circunstancias reseñadas

## VII- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA ACTIVIDAD DE VISADO.

En cuanto a actividad profesional relativa a trabajos profesionales, el año 2021 se ha incrementado el número de visados 29,4% respecto 2020 fundamentalmente por la mejora de la situación económica y por mayor número de visados de certificaciones EMR. En cuanto a los ingresos totales se han reducido entorno a un 2,9% debido a que muchos visados son estaciones EMR adicionales en un mismo emplazamiento, y los importes de estas son pequeños.

Principalmente dos ámbitos han concentrado la mayor parte de los ingresos. Primero, como ya viene siendo habitual, la actividad en proyectos de telecomunicaciones de edificios, especialmente la verificación de ICT. Se ha mantenido la actividad representando un volumen del 49% de los ingresos, que es un porcentaje superior al del año 2020. Segundo, aun habiendo decrecido los ingresos del ámbito de las certificaciones radioeléctricas suponen el 25% de los ingresos totales, aunque en volumen de trabajos son la principal actividad.

TIPO DE ACTIVIDAD	Realizado 2021	
	Ingresos respecto al total	Variación 2021/2020
<b>1. Telecomunicaciones en Edificios (ICT, Hogar Digital, Edificios Singulares)</b>	49,6%	12,2%
<b>2. Despliegue de Infraestructuras Exteriores de Telecomunicación en dominio público o privado</b>	8,5%	-28,7%
<b>3. Dominio Público Radioeléctrico</b>	3,6%	-44,6%
<b>4. Redes de Radiodifusión Sonora y TV</b>	0,5%	91,3%
<b>5. Emisiones Radioeléctricas</b>	25,1%	0,0%
<b>6. Acústica</b>	0,7%	72,5%
<b>7. Sistemas de Energía y Eficiencia Energética</b>	8,5%	-26,9%
<b>8. Redes y Aplicaciones Telemáticas</b>	0,2%	-9,7%
<b>9. Integración de Sistemas, Equipos y Aplicaciones Electrónicas</b>	0,5%	-25,8%
<b>10. Otras Actividades y Trabajos Profesionales</b>	2,9%	-23,9%
<b>TOTAL</b>	100,0%	-2,9%

En cuanto a la tercera categoría de actividad se sitúan los proyectos de despliegue de redes de operadores y los de instalaciones de energía, ambos representan el 8,5% del total.

Las empresas operadoras han mantenido la confianza en el visado con un gran volumen de trabajos que se han realizado a través de los convenios y que no quedan reflejados en la tabla anterior.

A continuación, se muestra la información de visado ordenada por distribución territorial en función de la provincia de obra:

Distribución territorial en función de la provincia de la obra.

PROVINCIA	PORCENTAJE DE TRABAJOS
<b>A CORUÑA</b>	2,42%
<b>ALBACETE</b>	0,79%
<b>ALICANTE</b>	2,14%
<b>ALMERIA</b>	0,63%
<b>ARABA/ÁLAVA</b>	0,67%
<b>ASTURIAS</b>	1,36%
<b>ÁVILA</b>	0,60%
<b>BADAJOS</b>	0,75%
<b>BARCELONA</b>	6,99%
<b>BIZKAIA</b>	2,13%
<b>BURGOS</b>	1,27%
<b>CÁCERES</b>	0,80%
<b>CADIZ</b>	0,94%
<b>CANTABRIA</b>	0,99%
<b>CASTELLON</b>	0,59%
<b>CEUTA</b>	0,06%
<b>CIUDAD REAL</b>	1,82%
<b>CÓRDOBA</b>	0,61%
<b>CUENCA</b>	0,97%
<b>GIPUZKOA</b>	1,90%
<b>GIRONA</b>	2,72%
<b>GRANADA</b>	0,93%
<b>GUADALAJARA</b>	0,78%
<b>HUELVA</b>	0,31%
<b>HUESCA</b>	1,23%
<b>ILLES BALEARS</b>	1,99%
<b>JAEN</b>	0,32%
<b>LA RIOJA</b>	0,97%
<b>LAS PALMAS</b>	2,51%



<b>LEON</b>	0,88%
<b>LLEIDA</b>	1,30%
<b>LUGO</b>	1,15%
<b>MADRID</b>	30,09%
<b>MÁLAGA</b>	2,14%
<b>MELILLA</b>	0,08%
<b>MURCIA</b>	1,48%
<b>NAVARRA</b>	2,15%
<b>OURENSE</b>	0,69%
<b>PALENCIA</b>	0,48%
<b>PONTEVEDRA</b>	1,81%
<b>SALAMANCA</b>	0,58%
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	1,58%
<b>SEGOVIA</b>	0,36%
<b>SEVILLA</b>	1,89%
<b>SORIA</b>	0,25%
<b>TARRAGONA</b>	1,33%
<b>TERUEL</b>	1,98%
<b>TOLEDO</b>	2,27%
<b>VALENCIA</b>	1,76%
<b>VALLADOLID</b>	1,42%
<b>ZAMORA</b>	0,27%
<b>ZARAGOZA</b>	3,75%